



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de remate.
Cartago, Valle del Cauca, diciembre 02 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Del. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre dos de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00320**-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José María Restrepo Jaramillo
Demandados: Gerson Andrés Valencia Campuzano
María Arcelia Campuzano
Auto N°: 2458

Previo a resolver sobre solicitud de remate, se tiene que aun no se encuentra totalmente identificado el inmueble objeto de embargo y secuestro, y ello por cuanto del certificado de tradición 375-62299, no se encuentra los linderos, ni tampoco en la práctica de la diligencia de secuestro del 16/02/22, pues a pesar de su identificación estos no quedaron claros y sobre todo lo que tiene que ver el lindero Oriente cuando se anunció. "Con casa de propiedad de las vendedoras (sin)", por lo que ante estas falencias que no permitan distinguir e identificar plenamente el inmueble, es motivo más que suficiente para requerir a la parte actora a fin de que allegue copia de la escritura pública N° 005 del 14-01-00 de la Notaria de Obando, Valle del Cauca.

Aportado el documento se decidirá sobre la solicitud de remate.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

*